

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO. Bases de ayudas económicas para el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativos a personas y familias del municipio de Carreño, correspondiente al ejercicio 2022.

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía n.º 2295/2022, de fecha 10 de octubre de 2022,

SE RESOLVIÓ

Primero.—Avocar la competencia para la aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de ayudas económicas para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles relativos a personas y familias del municipio de Carreño del ejercicio 2022.

Segundo.—Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para pago del impuesto sobre bienes inmuebles relativos a personas y familias del municipio de Carreño del ejercicio 2022.

Tercero.—Aprobar las bases que regirán dicha convocatoria, según anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Cuarto.—Remitir el presente acuerdo al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación, siendo el plazo de presentación de solicitudes, desde el día siguiente al de la publicación en el BOPA hasta el día 22 de noviembre de 2022.

Quinto.—Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las ayudas referidas, por un importe total de quince mil euros (15.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00 "Ayudas Sociales", del presupuesto municipal vigente.

En Candás, a 10 de octubre de 2022.—La Alcaldesa.—Cód. 2022-07813.

BASES DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RELATIVOS A PERSONAS Y FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE CARREÑO EJERCICIO 2022

1.—Objetivo.

Estas ayudas económicas tienen como objetivo evitar que la carga fiscal ligada a un bien de primera necesidad como es la vivienda, agrave la situación económica de las familias más vulnerables que residen en el municipio de Carreño.

2.—Destinatarios.

Podrán solicitar estas ayudas las personas empadronadas y residentes en el municipio de Carreño que reúnan los requisitos establecidos en estas Bases.

3.—Requisitos.

3.1. El/la solicitante debe estar empadronado/a en Carreño y residir en la vivienda objeto de subvención en el momento de la solicitud.

3.2. La persona solicitante deberá ser la propietaria y obligada al pago del IBI cuyos gastos son objeto de esta subvención.

3.3. No ser titular, ninguno de los miembros de la unidad familiar, de otro bien inmueble urbano en todo el territorio nacional distinto al que constituye domicilio permanente y para el que se solicita la ayuda. Quedan excluidos una plaza de garaje y trastero adscritos a esta vivienda.

3.4. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.5. El valor catastral que figure en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2022 no podrá exceder de 60.000 euros.

3.6. Acreditar unos ingresos familiares que no superen el 125% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM), ponderado en función de los miembros de la unidad familiar según se determina en estas bases, en el período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de presentación de la solicitud (2021).



4.—Unidad familiar.

A los efectos de las presentes bases se considera unidad familiar la compuesta por una sola persona o dos unidas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, así como otras personas con relación de parentesco que residan en el mismo domicilio con una antigüedad mínima en la convivencia de seis meses.

5.—Determinación de ingresos.

Para personas con obligación de presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y aquellas que sin tener obligación la hayan realizado, se computará la cuantía de los ingresos anuales declarados, considerándose como tales, las cantidades que figuren en la base imponible general y en la base imponible de ahorro del período impositivo de referencia (2021). Para quienes estén exentos se computarán los ingresos obtenidos en el mismo período impositivo.

El cálculo de los ingresos totales se efectuará deduciendo o sumando al total de los ingresos obtenidos por la unidad familiar las cuantías abonadas o recibidas en concepto de pensión de alimentos y/o compensatoria, fijadas en convenio regulador o por resolución judicial.

Los bienes inmuebles de naturaleza rústica se computarán en su valor catastral.

6.—Lugar y plazo de solicitud.

El extracto de la convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Centro Municipal de Servicios Sociales y en la página web del Ayuntamiento de Carreño.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación preceptiva deberán presentarse en el Centro de Servicios Sociales de Carreño, en el Registro General del Ayuntamiento de Carreño o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPA hasta el 22 de noviembre de 2022.

7.—Documentación preceptiva.

7.1. El Centro de Servicios Sociales recabará de oficio, previa firma de la autorización incluida en la solicitud, los siguientes datos:

- a) Empadronamiento histórico colectivo.
- b) Información sobre la percepción de prestaciones públicas: pensiones, Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital y prestaciones por desempleo
- c) Certificación sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos
- d) Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el IRPF
- e) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de estos datos, deberán aportar los certificados correspondientes en el momento de la solicitud.

7.2. Con la solicitud se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) DNI o pasaporte en caso de ser personas extranjeras de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- b) Permiso de residencia temporal o permanente, conforme lo previsto en la legislación sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España, de todas las mayores de 16 años que sea su caso.
- c) Libro de familia, actas de nacimiento traducidas al castellano o documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela, de todas las personas menores de 16 años y que no posean lo expuesto en los subapartados anteriores.
- d) Justificante de pago del recibo de IBI 2022 objeto de la ayuda.
- e) Personas Separadas o Divorciadas: Convenio Regulador o Sentencia de Divorcio en donde se reflejen las pensiones alimenticias o compensatorias estipuladas. Además, extracto de la cuenta bancaria o nóminas del período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud, donde figuren los ingresos percibidos o abonados.
- f) Para las personas que no estén obligadas a efectuar Declaración de IRPF:
 - Personas trabajadoras por cuenta ajena: Nóminas de los 12 meses correspondientes al período impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido a la fecha de presentación de la solicitud (2021).

Además de la documentación reseñada, las personas solicitantes deberán aportar cualquier otro documento que sea necesario para la valoración de la solicitud y le sea requerido.

8.—Tipos de ayudas.

Atendiendo a los ingresos anuales de la unidad familiar se establecen dos tipos de ayudas.

8.1. Cien por cien de la cuantía del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2022 con exclusión de cualquier interés, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para las unidades familiares cuyos ingresos no

superen el IPREM anual vigente en 14 pagas en el ejercicio del que se computan datos (7.908,60 €), ponderado como sigue:

N.º de miembros de la U. F.	IPREM anual ponderado
1 MIEMBRO	7.908,60 €
2 MIEMBROS	9.490,32 €
3 MIEMBROS	11.072,04 €
4 MIEMBROS	12.653,76 €
5 Y MÁS MIEMBROS	14.235,48 €

8.2. Cincuenta por ciento de la cuantía del recibo del IBI de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2021 con exclusión de cualquier interés, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, para las unidades familiares cuyos ingresos no superen el 125% del IPREM anual vigente en 14 pagas en el ejercicio del que se computan datos (9.885,75 €), ponderado como sigue:

N.º de miembros de la U. F.	IPREM anual ponderado
1 MIEMBRO	9.885,75 €
2 MIEMBROS	11.862,90 €
3 MIEMBROS	13.840,05 €
4 MIEMBROS	15.817,20 €
5 Y MÁS MIEMBROS	17.794,35 €

9.—Crédito presupuestario.

En la aplicación presupuestaria 231.480.00 "Ayudas Sociales" del Presupuesto vigente del ayuntamiento de Carreño para el ejercicio 2022, existe crédito disponible máximo de 15.000,00 € (quince mil euros), que se destinará a dar cobertura a las concesiones de ayudas recogidas en esta convocatoria.

10.—Tramitación.

10.1. Las solicitudes que se presenten dentro del plazo establecido en la convocatoria, serán instruidas y valoradas por técnicos/as del Centro de Servicios Sociales. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud.

Una vez evaluadas todas las solicitudes, la Comisión de Bienestar Social, realizará propuesta a la Junta de Gobierno que será el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de esta subvención.

10.2. La relación de ayudas para pago de IBI se aprobará por Resolución de Alcaldía y se publicará en el Centro de Servicios Sociales de Carreño (c/ Nicanor Piñole, 1), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (c/ Santolaya, 1) y en la página web del Ayuntamiento.

10.3. En la Resolución se identificará a las personas solicitantes únicamente con su número de DNI, NIE o pasaporte y se harán constar las ayudas concedidas con la cuantía correspondiente, y las denegadas, excluidas y desistidas con el motivo en cada caso. El plazo para recurrir esta Resolución, comenzará a contarse desde el día siguiente a su publicación.

10.4. La publicación de la Resolución de ayudas para pago de IBI del ejercicio 2022 sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.—Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante presentación, en el momento de la solicitud, de recibo original o copia debidamente compulsada del IBI correspondiente al ejercicio 2022, con exclusión de cualquier interés, recargo o sanción tributaria sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

12.—Reintegro de la subvención.

El ayuntamiento de Carreño podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por la persona solicitante para la concesión de la ayuda. Serán causas de reintegro de la subvención las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

Ayto. de Carreño



SOLICITUD SERVICIOS SOCIALES

1. Datos solicitante. IMPORTANTE: Si ud. está entre los/as obligados/as a relacionarse con la Administración de forma electrónica (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico (www.ayto-carreno.es). En caso de que lo presente presencialmente **será requerido/a para que proceda a la subsanación a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.**

Nombre o Razón Social:
Apellido 1: Apellido 2: NIF/NIE o CIF:

2. Representante legal (en caso de presentación por persona que ostenta la representación debe aportar documentación acreditativa de dicha representación)/**Representante Voluntario-a/Contacto.** Si actúa en nombre de un/a obligado/a a relacionarse (1) (Art. 14.2 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) debe atenerse a lo dispuesto en el punto anterior.

Representante Legal Representante Voluntario/a Contacto
Nombre: Apellido 1: Apellido 2:
NIF/NIE: Relación con solicitante:

3. Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede electrónica (www.ayto-carreno.es)

Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo, se le aconseja revisar periódicamente el apartado de BUZON DE NOTIFICACIONES de la sede electrónica de www.ayto-carreno.es

Notificación electrónica sujetos obligados (1) Correo electrónico

3 Bis. Notificación a sujetos no obligados. SÓLO PARA PERSONAS FÍSICAS

Notificar por: Correo postal Medios electrónicos
Tipo Vía: Denominación: Nº, Km.: Piso: Puerta:
Población: Provincia: C.P.:
Teléfono: Móvil: Fax:

Correo electrónico para AVISOS Y COMUNICACIONES:

NOTA INFORMATIVA: Aunque haya elegido la notificación por correo postal se recomienda aportar una dirección de correo electrónico como medio de comunicación activo. Cuando haya elegido la notificación por medios electrónicos obligatoriamente debe aportar una dirección de correo electrónico.

En todo caso, y con independencia del medio elegido, todas las notificaciones se pondrán a su disposición en la sede electrónica, apartado de notificación por comparecencia electrónica (www.ayto-carreno.es) para que pueda acceder al contenido.

4. Solicita (marcar con una X lo que proceda)

- | | | |
|--|---|--|
| <input type="checkbox"/> Servicio Ayuda a Domicilio: | <input type="checkbox"/> Alta | <input type="checkbox"/> Modificación |
| <input type="checkbox"/> Teleasistencia Domiciliaria | | |
| <input type="checkbox"/> Ayuda económica para mantenimiento de Vivienda: | <input type="checkbox"/> Alquiler | <input type="checkbox"/> Suministros Energéticos <input type="checkbox"/> IBI |
| <input type="checkbox"/> Ayuda económica de emergencia | <input type="checkbox"/> Beca Comedor Escolar | |
| <input type="checkbox"/> Exenciones tasa agua y basura: | <input type="checkbox"/> Altas | <input type="checkbox"/> Renovación |
| <input type="checkbox"/> Informe sobre percepción de prestaciones: | <input type="checkbox"/> Cáritas | <input type="checkbox"/> Cruz Roja <input type="checkbox"/> Serv. Públ. Empleo |
| <input type="checkbox"/> Programa acceso a viviendas para personas en situación de vulnerabilidad social | | |
| <input type="checkbox"/> Otros | | |



5. Observaciones

6. Oposición expresa del interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los/as interesados/as para todas las consultas que se deban efectuar mientras el expediente de referencia se encuentre activo, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO Y APORTA FOTOCOPIA COMPULSADA DE SU DNI/NIE Y RESTO DE DOCUMENTOS

Nombre:	Apellidos:	NIF/NIE:	Firma:

Candás, a de de

Firma de las personas convivientes:

Nombre:	Apellidos:	NIF/NIE:	Firma:

Firma del Representante

Firma del Solicitante

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada, Serán incluidos en el fichero TERCEROS, cuya finalidad es disponer de un registro único de las personas físicas o representantes de entidades jurídicas que se relacionan con el Ayuntamiento. La titularidad de estos ficheros corresponde al Ayuntamiento de Carreño, estando inscritos en el Registro General de Protección de Datos. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán cedidos a otras entidades cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la precitada Ley, mediante comunicación escrita dirigida al responsable del fichero: Ayuntamiento de Carreño – C/ Santolaya, 1-3, 33430 CANDÁS (Asturias).

Este documento puede ser firmado electrónicamente